



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
Pa...

№. 8008

18 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (Huila).

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 5544 IE009444, se informa que el doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO, Notario Segundo del Círculo de Neiva (Huila), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la carrera 6 No. 10-55.

A través de Auto Comisorio No. 290-2014, la Doctora MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al Personero Municipal de Neiva (Huila), para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (Huila).

Así las cosas, en el acta de visita especial de fecha 10 de julio de 2014, se estableció lo siguiente:

- Que la Notaría este ubicada en un lugar céntrico de la Ciudad, fácil acceso al público. **CUMPLE.**
- Las mejores condiciones para la comodidad, para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial. **CUMPLE.**
- Debe Poseer buena ventilación, si es de clima cálido debe poseer ventiladores o aires acondicionados. **CUMPLE.**
- Excelente iluminación. **CUMPLE.**
- Las áreas acordes para la prestación del servicio. **CUMPLE.**
- Suficiente área de desplazamiento para los usuarios. **CUMPLE.**
- Baño de servicio al público y para los discapacitados. **CUMPLE.**
- Las diferentes secciones de la Notaría se encuentran distribuidas dentro del mismo inmueble, conservando su unidad locativa. **CUMPLE.**
- Ofrecer a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación del servicio. (Rampa, avisos). **CUMPLE.**
- Accesibilidad para las personas con discapacidad visual, sordas y sordociegas(avisos-interprete). **CUMPLE.**
- Ventanilla preferencial mayores de 62 años. **CUMPLE.**
- Certificación donde evidencie que el uso del suelo permita el funcionamiento de la Notaría de acuerdo con el POT. **CUMPLE.**



Construcción CP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariedo.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariedo.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariedo.gov.co)



18 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. **8008** DE 2014

2

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (Huila).

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación Municipal de Neiva (Huila), con radicado 003390, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:



Corredor No. OP 124-1



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
PAZ

18 JUL 2014

**8008**  
RESOLUCIÓN No.

DE 2014

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (Huila).

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traslado de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (Huila), al local ubicado en la carrera 6 No. 10-55, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO, Notario Segundo del Círculo de Neiva (Huila), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 JUL 2014

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

**MARÍA VICTORIA ALVAREZ BOILES**  
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN  
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN  
Proyectó: Andrea Mantilla./14/07/2014



CHIBOLA Nº 09 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)